

**517-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas treinta y siete minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Acosta, de la provincia de San José, por el partido De los Trabajadores.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido De los Trabajadores celebró el cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Acosta, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Walter Pérez Pérez, cédula de identidad 106850424, designado como presidente propietario y delegado territorial; María Pascuala Pérez Cascante, cédula de identidad 102370816, como tesorera propietaria; María Pérez Pérez, cédula de identidad 105120917, como presidenta suplente y delegada territorial; Rafael Ángel Ortega Garro, cédula de identidad 104390519, como secretario suplente y delegado territorial; José Over Pérez Pérez, cédula de identidad 104380852, como tesorero suplente y delegado territorial y Oscar Humberto Astorga Pérez, cédula de identidad 206730720, designado como fiscal propietario, fueron nombrados en ausencia y según nuestros registros, no constan las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política. Aspecto que podrá ser subsanado con la presentación de las mismas a este Departamento. Asimismo, el señor Oscar Humberto Astorga Pérez presenta doble designación dentro de la estructura del partido De Los Trabajadores, al haberse designado como presidente suplente del comité ejecutivo y delegado territorial del cantón Central de la provincia de Alajuela, mediante asamblea celebrada el diez de setiembre del año en curso por la misma agrupación política. Se le hace saber al partido político que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 71 y 72 del Código Electoral, así como en la circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación presidente y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes, el fiscal propietario y cuatro delegados territoriales.

El partido De los Trabajadores deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefa**

MCV/krv/vcm  
C: Expediente N° 213-2016, Partido De los Trabajadores.  
Ref: 6225-2016